

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MARTA VALLS TEIXIDÓ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD PINEDA DE MAR

GARBI 123 LOCAL A3 ZONA B
08397 - PINEDA DE MAR (BARNA)
Teléfono: 937671824

Fax:

Correo electrónico: pineda@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

PILAR BABRA BLANCO

con DNI/CIF: 37255930R

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF08098000542561-0809811218**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*



C.S.V. : 2080982720ADD3D6

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 7

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
PINEDA DE MAR
CERTIFICACIÓN

MARTA VALLS TEIXIDÓ
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE PINEDA DE MAR

C E R T I F I C O :

Que en virtud del precedente mandamiento expedido el día uno de abril del año dos mil veintidós por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Arenys de Mar, que ha tenido entrada en este Registro en fecha ocho de abril del año dos mil veintidós, con número de entrada 5026/2022, según el asiento número 870 del tomo 74 del Diario, he examinado en todo lo necesario los libros de Archivo a mi cargo y de ellos resulta:

Que la finca **6761 de TORDERA**, Tomo: 2405 Libro: 356 Folio: 199 Anotación: M con código registral único **08098000542561**, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

I.- Última descripción actualizada:

CRU: 08098000542561. URBANA. PARCELA NÚMERO SETECIENTOS VEINTITRÉS, sita en el término municipal de Tordera, Vecindario de Sant Pons, Urbanización "Agora Park". Tiene una superficie de ochocientos metros cuadrados, y LINDA: frente, Norte, en línea de cuarenta metros, con calle Maresme; Sur, en línea de cuarenta metros, con parcelas 626 y 621; Este, con parcela 725; y Oeste, en línea de cuarenta metros, con parcela 727.

Esta finca es predio dominante de una SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERIAS SUBTERRÁNEAS según la inscripción 2ª de fecha 6 de octubre de 1.971 de la finca número 3.253, obrante al folio 212 vuelto del tomo 463 del archivo, libro 36 de Tordera, y de la inscripción 3ª de la finca 1.184 de fecha 6 de octubre de 1.971, obrante al folio 129 del tomo 106 del archivo, libro 9 de Tordera.

Esta finca NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

II.- Titularidad vigente y título/s:

Que la descrita finca consta actualmente inscrita, en cuanto a:
OCTAVIO SANCHEZ FERNANDEZ, con N.I.F. número 17.743.367-V, con domicilio en Tordera, calle Sant Bartomeu número 7 , planta 0 , puerta 2 , código postal 8490, soltero es titular del dominio de esta finca por título de Adjudicación Disolución Condominio , según la inscripción 5ª de fecha 28 de Mayo de 2008, al folio 73, del Libro 88 del término municipal de Tordera, Tomo 1.068 del Archivo, y en virtud de escritura pública otorgado/a en Zaragoza, ante Doña María Luisa Lorén Rosas con número de protocolo 135, el 10 de Marzo de 2005.

III.- Cargas y afecciones vigentes:

Que la finca de que se certifica se halla en la siguiente situación de cargas:

Cargas por procedencia:

- SERVIDUMBRE:

La finca número 5.612 se formó por agrupación de las de números 3.492, 3.493, 3.566, 1.184 y 3.500, habiéndose segregado la de número 3.493 de la registral 3.253 y ésta, a su vez, de la de número 1.184, siendo estas dos últimas -3.253 y 1.184- predio sirviente y predio dominante, respectivamente, de una servidumbre de paso de tuberías subterráneas de las aguas procedentes de la finca "La Colomina" o registral 1.185. Dicha servidumbre se constituyó en escritura autorizada por el notario de Barcelona don Luis Félez Costea, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, otorgada por los hermanos Ana-María, Francisco, María-Emilia, Salvador y Andrés-Avelino Trinxet Torras, que comprendía además otros otorgamientos, según resulta de la inscripción 2ª de fecha 6 de octubre de 1.971 de la finca número 3.253, obrante al folio 212 vuelto del tomo 463 del archivo, libro 36 de Tordera, y de la inscripción 3ª de la finca 1.184 de fecha 6 de octubre de 1.971, obrante al folio 129 del tomo 106 del archivo, libro 9 de Tordera. En su consecuencia, todas y cada una de las fincas segregadas de ésta así como ella misma, gozan y se hallan gravadas con la expresada servidumbre de paso de tuberías subterráneas tal y como se ha relacionado.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 5/5612 ASIENTO: 2 TOMO: 463 LIBRO: 36 FOLIO: 212 FECHA: 06/10/1971

Cargas propias:

Hipoteca

Hipoteca constituida en la inscripción 6ª a favor de **DSSV SARL**, en garantía de un préstamo de **cincuenta y dos mil euros** de principal; de intereses ordinarios de seis meses hasta la cantidad máxima de **dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con cuarenta y ocho euros**; de intereses de demora de dieciocho meses hasta la cantidad máxima de **catorce mil cuarenta euros**; así como de la cantidad de **diez mil doscientos cuarenta euros** para costas y gastos. Constituida por un plazo de amortización de 120 meses, con fecha de vencimiento el 31 de Marzo de 2018. Valor a efectos de **subasta**: ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros. **Domicilio** a efectos de notificaciones: Tordera, calle Carboners, 3, y calle San Bertomeu, 7, bajos 2ª. Escritura autorizada el diez de marzo del año dos mil ocho por el Notario de Tordera don Jesús Gómez Taboada, número 997 de protocolo. Fecha de inscripción: veintinueve de mayo del año dos mil ocho.

HIPOTECA constituida inicialmente a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA" hoy por fusión "CAIXABANK, S.A. según instancia de fecha 27 de noviembre de 2012, causante de la inscripción 8ª de fecha 31 de diciembre de 2012.

CEDIDA a DSSV SARL por la inscripción 10ª de fecha 27 de febrero de 2019, en escritura autorizada por el Notario de Madrid don JOSE LUIS LOPEZ DE GARAYO Y GALLARDO, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero deon ANTONIO PEREZ-COCA CRESPO el veinte de noviembre de dos mil dieciocho.



El crédito garantizado con la hipoteca de la adjunta inscripción 6ª, se halla en ejecución ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Arenys de Mar, en virtud de procedimiento de ejecución de títulos judiciales 38/2020-A, que ha dado lugar a la anotación preventiva de embargo letra L de esta finca, rectificadas por la anotación letra M, en virtud de mandamiento expedido por la Letrada de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, el treinta de junio de dos mil veinte y de diligencia de doce de febrero de dos mil veinte, que rectifica el indicado mandamiento y en la que se solicita la conexión de la hipoteca de la inscripción adjunta con la indicada anotación. PINEDA DE MAR, a 19 de marzo de 2021.

Hipoteca

Hipoteca constituida en la inscripción 7ª a favor de **DSSV SARL**, en garantía de un préstamo de **treinta y seis mil euros** de principal; de intereses ordinarios de seis meses hasta la cantidad máxima de **mil seiscientos ochenta y dos con ochenta y dos euros**; de intereses de demora de dieciocho meses hasta la cantidad máxima de **nueve mil setecientos veinte euros**; así como de la cantidad de **siete mil doscientos euros** para costas y gastos. Constituida por un plazo de amortización de 120 meses, con fecha de vencimiento el 31 de Mayo de 2018. Valor a efectos de **subasta**: ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho con cincuenta y nueve euros. **Domicilio** a efectos de notificaciones: c/ Carboners 3 de Tordera. Escritura autorizada el cinco de mayo del año dos mil ocho por el Notario de Tordera don Jesús Gómez Taboada, número 1625 de protocolo. Fecha de inscripción: nueve de junio del año dos mil ocho.

HIPOTECA constituida inicialmente a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA" hoy por fusión "CAIXABANK, S.A. según instancia de fecha 29 de mayo de 2017, causante de la inscripción 9ª de fecha 15 de junio de 2017.

CEDIDA a DSSV SARL por la inscripción 10ª de fecha 27 de febrero de 2019, en escritura autorizada por el Notario de Madrid don JOSE LUIS LOPEZ DE GARAYO Y GALLARDO, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero don ANTONIO PEREZ-COCA CRESPO, el veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

exenta de pago

Según la nota número 1 al margen de la insc/ anot: 9, folio 198 del libro 356, tomo 2.405, de fecha 15 de Junio de 2017.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Según la nota número 1 al margen de la insc/ anot: 10, folio 198 del libro 356, tomo 2.405, de fecha 27 de Febrero de 2019.

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO** a favor de **DSSV SARL**, que grava esta finca propiedad de OCTAVIO SANCHEZ FERNANDEZ por principal **treinta y siete mil novecientos ochenta y ocho con dieciséis euros**; prudencialmente para intereses y costas por un total de **once mil trescientos noventa y seis con cuarenta y cinco euros**, y en junto la cantidad de **cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro con sesenta y un euros**, según resolución de fecha 30 de Junio de 2020, y en virtud de mandamiento de Embargo de fecha 30 de Junio de 2020 expedido por el Juzgado

de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Arenys de Mar, procedimiento número 38/2.020, que ha causado la anotación letra L, de fecha 30 de Octubre de 2020, al folio 199, del Libro 356, Tomo 2405, del término municipal de Tordera.

RECTIFICADA por la anotación letra M, de fecha 19 de marzo de 2021, en el sentido de hacer constar que el crédito que da lugar a la ejecución, es el que consta garantizado con la hipoteca que motivó la inscripción 6ª de esta finca; tal como resulta de diligencia extendida por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Arenys de Mar, en fecha doce de febrero de dos mil veintiuno.

- AFECCIÓN: NO SUJETA A TRANSMISIONES.
exenta de pago

Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: L, folio 199 del libro 356, tomo 2.405, de fecha 30 de Octubre de 2020.

IV.- Asientos vigentes pendientes de despacho sobre la finca, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho

V.- Operaciones complementarias:

Al margen del embargo que se ejecuta, que resulta de la anotación letra L, rectificada por la M en la que consta que el crédito ejecutado es el garantizado por la hipoteca de la inscripción 6ª de la finca que ahora se certifica, se extiende la reglamentaria nota expresiva de haberse expedido la presente certificación, su fecha y el procedimiento a que se refiere.

Que se remiten por correo certificado con acuse de recibo, las comunicaciones a que se refiere el artículo 659 de la LEC, de acuerdo con el artículo 660.2 de la propia Ley.

VI.- Operaciones realizadas:

Canceladas las siguientes cargas por caducidad: una nota de afección fiscal de fecha 19 de abril de 2016, la anotación de embargo letra D, su nota marginal de expedición de certificación y sus anotaciones de prórroga letras I y J y la anotación de embargo letra K.

Y PARA QUE CONSTE, libro la presente en la villa de PINEDA DE MAR a trece de abril del año dos mil veintidós.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



C.S.V.: 2080982720ADD3D6

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 5 de 7

- ?• De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- ?• Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- ?• El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- ?• La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- ?• De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARTA VALLS TEIXIDÓ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE PINEDA DE MAR a día catorce de abril del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 2080982720ADD3D6

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V.: 2080982720ADD3D6

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 6 de 7

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2080982720ADD3D6

| WWW.REGISTRADORES.ORG |

Pág. 7 de 7

